

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Trámite: 345-AA PERMISO DE FUNCIONAMIENT  
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E  
Aplica A: -  
Remitente: 111000 Dirección de Supervisi  
Destinatario: 13833008 FERNANDO SILVA GA  
Carro: Ent: Caja: Pos:

Fecha: 18/12/2014 11:12 AM  
Anexos: No Salida  
Folios: 2  
Encadenado: NO  
Solicitud:  
Teléfono: 594 02 00  
28/12/2014

Radicación 2014095058-031-000  
Sec. Dia: 351

RESOLUCIÓN NÚMERO 2240 DE 2014

( 18 DIC 2014 )

Por la cual se autoriza el funcionamiento (certificado de autorización) de un establecimiento bancario

## EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confieren los numerales 5, 6 y 7 del artículo 53 y el literal a) del numeral 1 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en armonía con el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010 y el literal a) del numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), le compete a la Superintendencia Financiera de Colombia ejercer la inspección y vigilancia de los establecimientos bancarios, entre otras entidades.

**SEGUNDO.** Que mediante la Resolución 1306 del 31 de julio de 2014, el Superintendente Financiero, en ejercicio de sus atribuciones legales, autorizó la constitución del establecimiento bancario denominado "BANCO MUNDO MUJER S.A.", pudiendo emplear también las denominaciones de "MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD S.A." o "MUNDO MUJER", una vez cumplidos los requisitos señalados en la ley.

**TERCERO.** Que en el artículo segundo de la Resolución 1306 del 31 de julio de 2014, se advirtió que para expedir el certificado de autorización (permiso de funcionamiento), se debía previamente acreditar a esta Autoridad lo siguiente:

Por la cual se autoriza el funcionamiento (certificado de autorización) de un establecimiento bancario

---

*“a) el otorgamiento de la respectiva escritura pública de constitución y su inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del establecimiento de crédito constituido; b) el pago del capital señalado en el considerando tercero del presente proveído; c) la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para operar regularmente, de acuerdo con lo señalado en el estudio de factibilidad; y d) la inscripción en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, en su condición de establecimiento de crédito.”*

**CUARTO.** Que conforme obra en el expediente N° 2014095058, la entidad solicitante acreditó los anteriores requisitos previstos por el numeral 7 del artículo 53 del EOSF para la expedición del permiso de funcionamiento (certificado de autorización), a saber: a) la constitución regular de la sociedad mediante la Escritura Pública No. 2.951 del 15 de septiembre de 2014, de la Notaría Segunda del Círculo de Popayán, y el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca de fecha 19 de septiembre de 2014, en donde consta la inscripción en el registro mercantil; b) el pago del capital mínimo requerido legalmente para ese efecto; c) la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar regularmente; d) la inscripción en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – Fogafin, según certificación de inscripción del 22 de septiembre de 2014.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo preceptuado por los numerales 5, 6 y 7 del artículo 53 y el literal a) del numeral 1 del artículo 326 del EOSF, en armonía con el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, le compete al Superintendente Financiero autorizar el funcionamiento (certificado de autorización) de las entidades que deben quedar sometidas a su inspección y vigilancia, una vez se acredite su constitución regular y los demás requisitos previstos en la ley para el efecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** al “BANCO MUNDO MUJER S.A.”, domiciliado en la ciudad de Popayán, para funcionar y desarrollar en todo el territorio nacional las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo autorizado por la ley a los establecimientos bancarios, lo cual equivale al “certificado de autorización” de que trata el numeral 7 del artículo 53 del EOSF.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** la publicación de esta resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO. REMITIR** copia de esta providencia a la Oficina de Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia para los efectos pertinentes.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Resolución Número 2240 de 2014**

**Página 3**

Por la cual se autoriza el funcionamiento (certificado de autorización) de un establecimiento bancario

---

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente resolución al doctor FERNANDO SILVA GARCÍA, en su calidad de apoderado especial de los constituyentes de "BANCO MUNDO MUJER S.A.", o a su Representante Legal, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C, a los **18 DIC 2014**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,**

**GERARDO HERNÁNDEZ CORREA**

 Superintendencia  
Financiera de Colombia  
Grupo de Correspondencia

**DOCUMENTO ORIGINAL**

REVISADO POR:

*Ar. MARINA JOPÉZ S.*

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Resolución Número**

**de 2014**

**Página 4**

Por la cual se autoriza el funcionamiento (certificado de autorización) de un  
establecimiento bancario

---

Notificación:

Doctor

**FERNANDO SILVA GARCÍA**

Apoderado Especial

**BANCO MUNDO MUJER S.A.**

Carrera 7 No. 73 – 55, Oficina 1002

Bogotá, D.C.

Trámite: 2014095058

Entidad: BANCO MUNDO MUJER S.A.

Revisada por: Luz Angela Barahona Polo  
Justo, Walter Romero-León   
Angela María Linares Villalobos

Proyectada por: Diana Carolina Gómez Castillo

114000